



PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE UNIÓN NACIONAL PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA

Los Congresistas de la República que suscriben, del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, iniciativa del Congresista **FRANCO SALINAS LÓPEZ**, en uso de la facultad de iniciativa legislativa que les confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen para su aprobación el siguiente Proyecto de Ley.

LEY DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE UNIÓN NACIONAL PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 1. Creación y objeto de la Ley

Créase la Comisión de Unión Nacional para Situaciones de Emergencia, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar, proponer acciones de corto, mediano y largo plazo mediante políticas públicas, planes, programas y proyectos, de alcance nacional, que tendrán el propósito de mitigar los efectos económicos y sociales negativos derivados de situaciones de crisis humanitarias, catástrofes o graves circunstancias que afecten a la población del país.

Artículo 2. Funciones

La Comisión de Unión Nacional para Situaciones de Emergencia, tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer ante las autoridades competentes, las acciones que deben adoptarse y ejecutarse en el corto, mediano y largo plazo para mitigar los efectos negativos de carácter económico y social derivados de crisis humanitarias, catástrofes o graves circunstancias que afecten a la población del país, al tener tales situaciones un efecto de alcance nacional.
- b) Aprobar el Plan de Unión Nacional, según lo amerite la declaratoria de Estado de Emergencia, respaldado por un documento de política pública, para la atención de los efectos generados por las situaciones de emergencia.
- c) Proponer, en consideración a lo contemplado en el Plan de Unión Nacional, las modificaciones normativas que se requieran por parte de las autoridades competentes, que permitan garantizar la consecución de los fines previstos en la presente ley.
- d) Fomentar y propiciar una cultura solidaria en la sociedad peruana, convocando la participación de la sociedad civil, del sector privado, de la academia y otras entidades o personas cuya participación resulte relevante en el objetivo de generar políticas públicas, planes, programas y proyectos de implementación inmediata, pero con alcance de corto, mediano y largo plazo, para mitigar, con la inmediatez necesaria, los efectos perjudiciales de carácter económico y social derivados de las crisis humanitarias, catástrofes o graves circunstancias que afecten a la población del país.



- e) Convocar a las distintas Instituciones públicas y privadas para concretar su contribución al cumplimiento de los fines de la presente ley.

Ocurrida la aprobación del Plan de Unión Nacional por parte de la Comisión de Unión Nacional para Situaciones de Emergencia, que deberá contar con el voto aprobatorio de por lo menos dos (2) de los miembros que representan al Poder Ejecutivo, se deberá proceder con la ejecución de las acciones previstas en dicho plan, sea que los mismos tengan efectos de alcance nacional o focalizados.

Artículo 3. Conformación

La Comisión creada por la presente Ley estará integrada por:

- a) Un (1) representante del Congreso de la República.
- b) Un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- c) Un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- e) Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo.
- f) Un (1) representante del Banco Central de Reserva – BCR.
- g) Un (1) representante del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.
- h) Un (1) representante de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- i) Un (1) representante del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- j) Un (1) representante del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.
- k) Un (1) representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- l) Un (1) representante de los gobiernos regionales.
- m) Un (1) representante de los gobiernos locales
- n) Un (1) representante del Colegio Médico del Perú.
- o) Un (1) representante del sector privado.
- p) Un (1) representante de las universidades.
- q) Un (1) representante de la prensa peruana.
- r) Un (1) representante de la Conferencia Episcopal Peruana.

La Secretaría Técnica de la Comisión, recaerá sobre el funcionario o servidor público que desempeñe el cargo de Secretario de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien participa en las sesiones de la Comisión con voz, pero sin voto.

El pleno de la Comisión puede convocar la participación de personas naturales, jurídicas, públicas o privadas con la finalidad de lograr la consecución del objeto y fines previstos en la presente Ley, que tendrán participación con voz, pero sin voto en las sesiones.

Cada integrante titular de la Comisión cuenta con un representante alterno, cuya asistencia en las sesiones se dará en ausencia del titular. Los miembros alternos serán considerados para efectos del cómputo del quórum de las sesiones.

Artículo 4. Designación de representantes

Los representantes titulares y alternos de las entidades públicas a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, serán designados mediante resolución del titular de la entidad o, de acuerdo al

procedimiento interno que corresponda, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano.

Los representantes, titular y alterno, de las instituciones que se mencionan a continuación, son designados mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano; conforme a lo siguiente:

- a) De los gobiernos regionales, designados por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR.
- b) De los gobiernos locales, designados por la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.
- c) Del Colegio Médico del Perú, designados por el Colegio Médico del Perú.
- d) Del sector privado, designados por acuerdo de sus organizaciones representativas en materias de actividad empresarial, comercio e industrias. Estas organizaciones deben contar con no menos de veinte (20) años de fundación.
- e) De las universidades, designados por la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú, por la Asociación de Universidades del Perú, por la Federación de Instituciones Privadas de Educación Superior y por el Consorcio de Universidades.
- f) De la prensa peruana, designados por el Consejo de la Prensa Peruana y por la Sociedad Nacional de Radio y Televisión.
- g) De la Conferencia Episcopal Peruana, designados por la Conferencia Episcopal Peruana.

La Comisión queda válidamente instalada cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta por ciento más de sus integrantes.

Artículo 5. Presidencia

El representante de la Presidencia de Consejo de Ministros preside la Comisión de Unión Nacional para Situaciones de Emergencia.

Artículo 6. De la Secretaría Técnica de la Comisión de Unión Nacional para Situaciones de Emergencia

La Comisión, cuenta con una Secretaria Técnica que recae sobre el funcionario o servidor público señalado en artículo 3 de la presente ley, quien desempeña las funciones siguientes:

- a) Representar a la Comisión de Unión Nacional para Situaciones de Emergencia en cumplimiento de los acuerdos adoptados, reportando lo actuado al presidente de la referida Comisión.
- b) Convocar a la Comisión por encargo del presidente o a pedido de por lo menos un tercio de los miembros que así lo requieran.
- c) Ejecutar y hacer seguimiento a los acuerdos adoptados por la Comisión.
- d) Dirigir y elaborar los documentos de políticas públicas, planes, programas y proyectos que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus fines y que constituirán el sustento del Plan de Unión Nacional; así como la actualización, medición y corrección de dichas políticas públicas, de ser necesarias.
- e) Coordinar con las entidades responsables su contribución al cumplimiento del objeto de la presente Ley.
- f) Elaborar el Informe Final sobre el cumplimiento del Plan de Unión Nacional.



g) Otras que le encomiende la Comisión.

Artículo 7. Plazo de vigencia

La Comisión de Unión Nacional para Situaciones de Emergencia se activa automáticamente con la declaratoria de Estado de Emergencia por crisis humanitarias, catástrofe o graves circunstancias que tengan alcance nacional. La Comisión se mantiene en funciones y en sesión permanente durante la vigencia del estado de excepción. Cumplido dicho plazo, tendrá hasta cuarenta y cinco (45) días calendario para efectos de elaborar el Informe Final. Sin embargo, el Secretario Técnico mantendrá sus funciones hasta la culminación de los instrumentos cuya ejecución se contemple en el Plan de Unión Nacional y los documentos de sustento.

Artículo 8. Representación ad honorem

Los miembros de la Comisión de Unión Nacional para Situaciones de Emergencia desempeñan sus funciones ad honorem. Aquellos miembros de la Comisión que no ejerzan función pública no serán considerados funcionarios públicos para ningún efecto legal.

Lima, agosto de 2020

FRANCO SALINAS LÓPEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ BECERRA Jorge FAU
20181748126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/08/2020 18:14:30-0500



Firmado digitalmente por:
SALINAS LOPEZ Franco FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2020 18:40:38-0500



Firmado digitalmente por:
INGA SALES Leonardo FAU
20181748126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/08/2020 18:51:11-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20181748126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/08/2020 16:10:33-0500



Firmado digitalmente por:
NOVOA CRUZADO Anthony
Renson FIR 40888308 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/08/2020 12:46:46-0500



Firmado digitalmente por:
GUIBOWICH ARTEAGA Otto
Napoleon FAU 20181748126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/08/2020 12:51:20-0500

Despacho Congresal Franco Salinas López



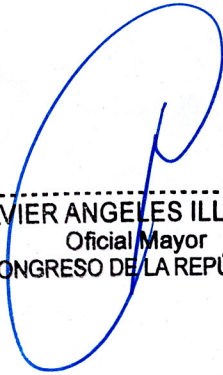
Firmado digitalmente por:
GUIBOWICH ARTEAGA Otto
Napoleon FAU 20181748126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/08/2020 12:52:08-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de AGOSTO del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: **pase la Proposición N° 5966** para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS

1.1 CONTEXTO

Nuestro país ha afrontado en las últimas décadas distintas crisis humanitarias y económicas derivadas de situaciones exógenas e internas imprevisibles, estas crisis han significado la pérdida de miles de vidas, así como también, el incremento significativo de las cifras de pobreza extrema y pobreza en el Perú.

Las respuestas solidarias de los peruanos así como de la Comunidad Internacional en cada situación han sido abrumadoras, sin embargo, la capacidad de respuesta de nuestra organización estatal en su conjunto no ha sido capaz de articular los esfuerzos para aprovechar al máximo todas las potencialidades que se pueden sumar para superarlos, sea que se trate de recursos humanos, económicos y de cualquier otro alcance que se pueden destinar para mitigar los efectos negativos de estas situaciones adversas con la inmediatez que demandan las acciones en las situaciones de emergencia.

Considerando lo señalado, hemos asistido de forma reiterada a una falta casi absoluta de interacción de las entidades que deben ser convocadas para superar situaciones de emergencia, propendiendo a la independencia y hasta indiferencia para la coordinación de los distintos Poderes del Estado, así como, de una inestable relación público privada entre el Estado y los actores relevantes de nuestra sociedad. En ese contexto, cabe preguntarse si ¿de verdad hemos brindado nuestro máximo esfuerzo para superar estas situaciones de crisis y aprender de las lecciones dolorosas?, la respuesta es un NO rotundo.

No existen espacios de diálogo y consenso exitosos que garanticen que las autoridades a cargo, aquellas que detentan el poder público, trabajen en forma coordinada con los demás actores relevantes de nuestra sociedad en las situaciones de crisis nacional. Esta situación demanda establecer un marco legal que permita la coordinación y cooperación, sin embargo y tal como evidencia la actual pandemia mundial del COVID-19, se ha hecho muy difícil articular los esfuerzos de nuestras autoridades y de los demás actores relevantes, produciéndose situaciones lamentables de enfrentamiento, desconcierto y desolación que sin duda merman la moral nacional.

En esta difícil situación de la coyuntura que atravesamos y, en la certeza de que lamentablemente ésta no será la última situación difícil que enfrentemos, es que se propone la creación de un espacio de diálogo y articulación entre nuestras más altas autoridades y otros actores relevantes de la sociedad peruana, con el fin último de coadyuvar a rescatar lecciones positivas que nos ayuden a reconfigurar nuestra capacidad de respuesta en cada ocasión de forma más favorable. Un aspecto importante que se contempla en la propuesta de ley es la generación de instrumentos de políticas públicas para poder enfrentar las situaciones de emergencia, que se constituirán en documentos para el marco de acción de todas las autoridades para la situación de emergencia, derivadas de un amplio debate y consenso del mismo, que se constituirán en los ejes que permitirán que todos coadyuven al logro de superación de la crisis, pero además quedará como un documento que permitirá contar con instrumentos de gestión y ejecución en situaciones de emergencia futuras, sin duda adaptándose a la situación de crisis que se presente en cada



situación concreta, pero tendrá la riqueza de la interacción y el aporte multinivel del Estado, que además contará con la colaboración de entidades públicas y privadas especializadas.

Para ello se propone la creación de la Comisión de Unión Nacional para Situaciones de Emergencia, cuyo más relevante antecedente podría ser la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción – CAN, establecida por la Ley No. 29976¹, con el objetivo de poder articular los esfuerzos público privados, coordinar y proponer las acciones de corto, mediano y largo plazo dirigidas a mitigar aquellos efectos económicos y sociales negativos producidos por crisis humanitarias, catástrofes o graves circunstancias que afecten la vida de la Nación.

1.2 LAS ULTIMAS CRISIS SUFRIDAS Y SUS IMPACTOS

Las tres caídas más pronunciadas del crecimiento del PBI en los últimos 15 años, han sido en 2009, 2014 y 2017, cuando el PBI se incrementó únicamente en 1.1%, 2.35% y 2.5%, respectivamente. Cada uno debido a factores exógenos y endógenos, en mayor y menor medida.

- Gran Recesión Mundial de 2007-2009

La reducción dramática del crecimiento del PBI en 2009, fue producto de la configuración del fenómeno de burbuja inmobiliaria en Estados Unidos, así como del estallido de la crisis de las hipotecas *subprime*. Desde este año, se desató una crisis financiera global por contagio en los instrumentos que tenían como respaldo estas hipotecas. Al generar un contagio mundial -con impacto fundamentalmente en Europa y Estados Unidos-, los impactos negativos se dieron en el ámbito de las exportaciones – sobretudo en metales-, dado que el menor crecimiento mundial, genera la menor demanda de productos a países como el Perú, sean estos tradicionales y no tradicionales. Esa contracción generó a su vez menores márgenes y, con ello, menores niveles de utilidad, con el consiguiente impacto a nivel de recaudación. Dicho fenómeno, generó un impacto negativo en las economías de los países en vías de desarrollo como el Perú, en el 2009. Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), tomando como base el año 2009, el PBI peruano creció un 1.1% en comparación al 9,1% del 2008. El último trimestre de dicho año, el comportamiento fue paulatinamente mejorando, luego de la caída en actividades extractivas, de transformación y de servicios.

- Contracción de actividades productivas de 2014

Respecto al 2014, el bajo crecimiento fue producto de la contracción de actividades como pesca, manufactura, minería e hidrocarburos. El crecimiento PBI peruano volvió a caer después de un crecimiento de 5.9% en el 2013.

En el caso de la pesca, el incremento de la temperatura del mar, unido a la implementación del período de veda –como mecanismo de regeneración de la biomasa marina- generó una contracción del 28%, en adición a la manufactura que se redujo en 3.2%. Por su parte, la minería sufrió una contracción por la caída de los precios internacionales producto de la menor demanda

¹ Ley N° 29976 "Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción" publicado en el diario El Peruano con fecha 4 de enero de 2013.



de minerales por parte de China. En el caso del oro, se produjo una contracción de 10.4% y, en el caso del molibdeno, en 6%. Todo ello, generó que el crecimiento del PBI se coloque en 2.35%.²

- Impacto del Fenómeno de El Niño Costero y el caso Lava Jato en 2017

En el año 2017, confluyeron dos fenómenos que generaron un PBI de 2.5%³. Primero, el impacto de los procesos iniciados alrededor de las empresas brasileras vinculadas al sector infraestructura. Sólo con los procesos de investigación a las mismas, se produjo la caída en la confianza y expectativas empresariales (70% de la inversión privada), así como de la caída en la inversión en infraestructura (13% de la inversión privada). Segundo, el fenómeno de El Niño Costero impactó en la caída de producción, comercio y servicios (51% del PBI)⁴, en adición a la pérdida de viviendas y negocios en el norte.

- Impacto del Coronavirus (COVID-19) en 2020

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado al brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia global⁵, ante el aumento continuo en el número de casos y de países afectados en los últimos meses. En el caso del Perú, desde el 15 de marzo se dio inicio a una serie de medidas de corte administrativo y legal con el objeto de mitigar los efectos de la pandemia. La respuesta del Estado Peruano en su conjunto, ha ido desde la creación de Grupos de Trabajo hasta Comisiones de Seguimiento Sectorial, para la atención, prevención y control del Coronavirus.

Sin embargo, han pasado 4 meses aproximadamente desde la identificación del paciente cero y las cifras son devastadoras, la evidencia más concreta ha sido los efectos catastróficos de no haber logrado el control de la pandemia y sus efectos económicos que posiblemente deriven en una depresión de nuestro aparato productivo con efectos severos en la pérdidas de puestos de trabajo que se mantendrán posiblemente por varios años tan solo para el retorno a la situación previa a la situación de la pandemia. Pero la otra gran lección que nos deja - no obstante, la situación de la grave crisis – es la carencia de un espacio de convocatoria de todos los actores que pudieron aportar para una posible mejor respuesta ante la crisis, situación que no debe repetirse en el futuro.

Lo señalado previamente tiene su correlato en la realidad con los datos de las tasas de deterioro de nuestra economía, que presenta en el mes de abril una tasa de decrecimiento superior al 40%,⁶ con una leve superación en mayo pasando a una tasa de -32.75%⁷; situación similar se mantendrá en junio. Dada esta situación de deterioro que presenta nuestra economía, se contempla que el

² Ver en: <https://andina.pe/agencia/noticia-inei-economia-peruana-se-dinamiza-diciembre-ultimo-y-crece-054-avance-543595.aspx>

³ Ver en: [https://www.eleconomistaamerica.pe/economia-eAm-peru/noticias/8941307/02/18/INEI-Economia-peruana-crecio-25-el-2017.html#:~:text=La%20econom%C3%ADa%20peruana%20tuvo%20un,Estad%C3%ADstica%20e%20Inform%C3%A1tica%20\(INEI\).&text=Adem%C3%A1s%20aument%C3%B3%20el%20sector%20Secundario,Estad%C3%ADstica%20e%20Inform%C3%A1tica%20\(INEI\).](https://www.eleconomistaamerica.pe/economia-eAm-peru/noticias/8941307/02/18/INEI-Economia-peruana-crecio-25-el-2017.html#:~:text=La%20econom%C3%ADa%20peruana%20tuvo%20un,Estad%C3%ADstica%20e%20Inform%C3%A1tica%20(INEI).&text=Adem%C3%A1s%20aument%C3%B3%20el%20sector%20Secundario,Estad%C3%ADstica%20e%20Inform%C3%A1tica%20(INEI).)

⁴ Ver en: [http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2016/Presupuesto/files/mef_sustentaci%C3%B3n_du_004-2017_\(04-04-2017\).pdf](http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2016/Presupuesto/files/mef_sustentaci%C3%B3n_du_004-2017_(04-04-2017).pdf)

⁵ Ver en: <https://gestion.pe/mundo/coronavirus-pandemia-oms-oms-declara-que-el-brote-de-coronavirus-es-una-pandemia-global-noticia/>

⁶ Ver en: <https://gestion.pe/economia/la-economia-registro-caida-de-40-en-abril-senala-mef-nndc-noticia/>

⁷ Ver en: <https://rpp.pe/economia/economia/inei-economia-del-peru-cayo-3275-a-causa-de-la-pandemia-covid-19-pbi-construccion-estado-de-emergencia-noticia-1280301>



decrecimiento anual de 2020 oscilará entre -11% a -15%⁸, aunque conforme ha ido evolucionando la situación de la crisis, los pronósticos se han modificado, pero en sentido negativo. Todo lo cual nos refleja que asistimos a una crisis que no se ha visto en todo el Siglo XX en nuestro país como medición anual. En el comparativo histórico acumulado, es posible que presentemos una crisis similar a la que se tuvo en el periodo 88-90 del primer periodo de Alan García con una inflación descontrolada y con la violencia terrorista, situaciones que no enfrentamos en la actualidad.

1.3 PRINCIPALES LINEAMIENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa señala en su artículo 1, la creación de la Comisión de Unión Nacional para Situaciones de Emergencia, para efectos de articular esfuerzos, coordinar, proponer acciones de corto, mediano y largo plazo mediante políticas públicas, planes, programas y proyectos, de alcance nacional, que tendrán el propósito de mitigar los efectos económicos y sociales negativos derivados de situaciones de crisis humanitarias, catástrofes o graves circunstancias que afecten a la población del país. Este planteamiento es acorde con el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general de la población son deberes primordiales del Estado.

El nexos causal entre aprobar el proyecto de ley y cumplir con el mandato constitucional, consiste en que la Comisión servirá de espacio de diálogo, intercambio de ideas, cooperación, asesoramiento y seguimiento de medidas que incidirán directamente en el bienestar general de la población y la plena vigencia de los derechos humanos. Por ejemplo, dichas medidas comprenderían los mecanismos de transferencias monetarias a sectores menos favorecidos, la canalización de las compras de bienes y servicios, los planes de mantenimiento de sectores de clase media vulnerable vía programas de acceso a crédito o de ingresos sustitutorios temporales, el direccionamiento de medidas de generación de incentivos para la reducción de la informalidad, entre otros. Ello, en adición a una labor de seguimiento, tales como reformas que se requerirá para la post pandemia en sectores como educación, trabajo y, sobretodo, salud.

Respecto a las funciones de la Comisión, en la línea de lo establecido por el artículo 2, en suma, se propone que esta se encuentre facultada para realizar cinco funciones. Primero, proponer acciones que deban adoptarse y ejecutarse para mitigar los efectos negativos de las emergencias nacionales. Segundo, aprobar el Plan de Unión Nacional. Tercero, proponer modificaciones normativas. Cuarto, fomentar una cultura solidaria en la sociedad peruana, convocando la participación de la sociedad civil, del sector privado, de la academia y otras entidades o personas. Quinto, convocar a las distintas instituciones públicas y privadas para concretar su contribución al cumplimiento de los fines de la presente ley.

Como se puede advertir, las funciones de la Comisión sirven para cumplir con el objeto del proyecto de ley toda vez que para proponer acciones a ejecutarse y los cambios normativos que

⁸ Ver en: <https://gestion.pe/economia/pbi-economia-peruana-caeria-hasta-15-el-2020-si-no-hay-segunda-ola-de-contagios-segun-el-bcp-noticia/>

se requieran, en el marco de un Plan de Unión Nacional, se debe convocar a diferentes actores públicos y privados para que den sus respectivos puntos de vista.

Al respecto, el artículo 3 establece la conformación de la Comisión. Está se vería compuesta por 18 instituciones, públicas y privadas, de las cuales todas tienen un rol fundamental para mitigar los efectos económicos y sociales negativos de una emergencia. Respecto a las entidades públicas, el Congreso aportaría los puntos de vista de la representación nacional, o al menos parte de ella, además de aportar en el intercambio de ideas sobre las modificaciones legislativas que se pudieran proponer y servir de enlace con los congresistas que tendrían que debatirlas. Su inclusión no vulneraría el principio de separación de poderes puesto que la Comisión no tiene un rol ejecutivo, por el contrario, potenciaría la colaboración entre Poderes del Estado en situaciones de emergencia. La PCM, tendría un rol fundamental, toda vez que es el gran articulador del Poder Ejecutivo lo cual aportaría una visión integral del Estado y facilitaría la implementación de las medidas. El MEF, aportaría la postura del ministerio encargado de financiar las acciones que se pudieran adoptar desde el seno de la Comisión. El MIDIS, la data sobre población vulnerable contenida en los padrones de diversos programas sociales. La Defensoría del Pueblo, su visión y propuestas congruentes con su mandato constitucional de velar por los derechos fundamentales con especial atención a las personas en estado de necesidad. El Banco Central de Reserva, su experiencia en el manejo macro monetario, toda vez que una emergencia, mucho más la actual originada por la pandemia del COVID-19, necesita de medidas económicas para mitigar los efectos negativos que se pudieran haber causado. INDECI, proporcionaría su *know how* brindando ayuda adecuada en casos de desastres. La APCI, sería importante para la canalización de la cooperación internacional. La OSCE, para tomar conocimiento de las medidas que pudieran tomarse sobre contrataciones del Estado y aportar para su respectiva agilización. CEPLAN, para compartir la data que tenga, así como para recaudar la que se genere. La SUNAT, tendría un rol importante sobre todo para articular las medidas que carácter tributario que se pudieran proponer desde el seno de la Comisión, tales como prórrogas de plazos, devoluciones, entre otras. Los representantes de los gobiernos regionales y locales, sería cruciales puesto que se podría articular mejor la implementación de medidas adoptadas.

En cuanto a las entidades privadas, el Colegio Médico del Perú es una institución clave de apoyo técnico en materia de medicina, además de ser el gremio representativo de los médicos en el Perú. Esta institución, es especialmente relevante en contextos como el actual donde tenemos una emergencia sanitaria sin precedentes en el país. El representante del sector privado, aportaría las propuestas y preocupaciones de las empresas pequeñas, medianas y grandes, de las cuales depende salarialmente la población y que en contextos de emergencia están en riesgo de ver interrumpidas sus actividades. El representante de las universidades, colaboraría articulando los esfuerzos de la academia para mitigar los impactos negativos de la emergencia ya sea aportando soluciones técnicas, estudios, data, entre otros. La prensa, colaboraría articulando y difundiendo campañas informativas que se puedan lanzar, toda vez que en contexto de emergencia el derecho de libertad de información garantizado por el artículo 2.4 de la Constitución, adquiere una especial relevancia. Finalmente, el representante de la Conferencia Episcopal Peruana podría ayudar articulando las donaciones y voluntariados que se puedan constituir, aprovechando su presencia

en todo el territorio nacional, de conformidad con su misión histórica de apoyo a los más necesitados.

Adicionalmente, se establece que cada entidad, pública y privada, además de designar a un representante titular, deberá designar a uno alterno. Ello, se estipula con la finalidad de que la Comisión no se estanque por falta de quórum para tomar decisiones.

Sobre los mecanismos de designación de los representantes antes mencionados, de conformidad con el artículo 4, los representantes de las entidades públicas, con excepción de los gobiernos regionales y locales, serán designados mediante resolución del titular de la entidad o, de acuerdo al procedimiento interno que corresponda, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano.

Por otro lado, los representantes de los gobiernos regionales y locales, así como de las diversas entidades privadas, serán designados mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano. Para efectos de la designación de representantes titulares y alternos, los gobiernos regionales serán representados por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales. De igual manera, los representantes de los gobiernos locales, serán designados por la Asociación de Municipalidades del Perú en tanto está reconocida como órgano representativo de las municipalidades, de conformidad con la vigésimo cuarta disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Los representantes del Colegio Médico del Perú, así como los representantes de la Conferencia Episcopal Peruana, serán designado por ellos mismos.

Respecto a los representantes del sector privado, universidades y prensa, se adoptó como modelo los criterios de designación de la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/159 de fecha 25 de abril de 2020 que conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial para la reanudación de las actividades económicas.

Sobre el quórum de instalación, el artículo 4, establece que la Comisión queda válidamente instalada cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta por ciento más de sus integrantes. Ello, con la finalidad de agilizar el inicio de sus actividades.

Por otro lado, en cuanto a la presidencia, el artículo 5 dispone que esta recaiga únicamente sobre el representante de la PCM. Dicha designación se ha realizado con la finalidad de evitar dilaciones en la designación en caso hubiera presidencias rotativas. Lo anterior, de conformidad con la naturaleza ágil que esta Comisión debe tener para afrontar las emergencias nacionales.

En cuanto a la Secretaría Técnica, el artículo 6 dispone que esta recaerá en el Secretario de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien según el artículo 3 participará en las sesiones de la Comisión con voz, pero sin voto. El proyecto designa a este funcionario toda vez que la Secretaría de Gestión Pública de la PCM es la responsable de proponer, articular, implementar y evaluar los planes y estrategias en materias de gestión de la administración pública.

⁹ Ver en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/609977/RM144_2020EF15.pdf

Dichas funciones, son compatibles con las funciones que le asigna el presente proyecto de ley. Entre ellas, representar a la Comisión, convocarla, ejecutar y hacer seguimiento a los acuerdos, elaborar las políticas públicas, planes, programas y proyectos, elaborar el Informe Final, entre otras.

Sobre la vigencia de la Comisión, el artículo 7 establece que esta se activa automáticamente con la declaratoria de Estado de Emergencia. Asimismo, que se mantiene en funciones y en sesión permanente durante la vigencia del estado de excepción. Luego, cumplido dicho plazo, tendrá hasta cuarenta y cinco (45) días calendario para efectos de elaborar el Informe Final. Sin embargo, el Secretario Técnico mantendrá sus funciones hasta la culminación de los instrumentos cuya ejecución se contemple en el Plan de Unión Nacional y los documentos de sustento. Al respecto, lo que se pretende es que la instalación sea prácticamente inmediata y en sesión permanente para dar respuesta eficaz y eficiente a la emergencia nacional. Asimismo, el plazo de 45 días calendario se establece para que una vez cesado el Estado de Emergencia, el Secretario Técnico pueda elaborar el Informe Final de las medidas propuestas y su cumplimiento.

Finalmente, el artículo 8 establece que los miembros de la Comisión desempeñan sus funciones ad honorem y que aquellos que no ejerzan función pública no serán considerados funcionarios públicos. Estas disposiciones, se incluyeron para efectos de no irrogar gasto alguno al Estado.

2. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente proyecto de Ley es concordante con la Constitución Política del Perú y con los valores que promueve una economía social de Mercado, además, no contraviene ninguna disposición normativa con rango de Ley, ni otra disposición normativa de rango inferior a la Ley.

3. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irrogará recursos adicionales al tesoro público, ya que se financiará con cargo al Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros. La norma permitirá optimizar los recursos económicos y humanos en la medida que favorecerá la realización de políticas públicas, planes, programas y proyectos en situaciones de emergencia nacional, los mismos que serán de aplicación transversal a todo el aparato estatal. Situación que propiciará una mayor eficiencia en el seguimiento e implementación de las propuestas relacionadas con las situaciones detalladas en la presente propuesta legislativa.

Los espacios de articulación y diálogo para la adopción de acciones transversales a la organización del Estado, nos permitirán concretar políticas públicas, planes, programas y proyectos mucho más eficientes, de mayor alcance e impacto en su aplicación. La contribución de la academia, la empresa y diversos actores relevantes de la sociedad organizada, reflejarán el logro de objetivos comunes en situaciones de emergencia nacional, teniendo como premisa de actuación la solidaridad con aquellos peruanos que más sufren las consecuencias, así como, el objetivo común de mitigar los efectos negativos en nuestra economía y en el bienestar de la población.